



Bases de la Convocatoria para proveer por concurso oposición una plaza de Cabo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelaguna aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 (Oferta de empleo público de 2008)

1. Normas generales:

1.1. Objeto de la convocatoria. — Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria por promoción interna de una plaza de Cabo, perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelaguna, correspondiente a la oferta de empleo público 2008.

1.2. Naturaleza y características de la plaza.— La plaza que se convoca, pertenece al Grupo C₂, nivel 20, escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase policía local, categoría de cabo, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.3. Sistema de selección. — El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: I) Concurso-oposición; II) Curso selectivo de formación.

1.4. Funciones a desempeñar. — Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como aquéllas otras que pudieran ser establecidas en el propio Reglamento Municipal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelaguna.

1.5. Régimen de Incompatibilidades. — Los aspirantes que superen el proceso selectivo quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y además legislación aplicable en la materia.

1.6. Legislación aplicable.— La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 4/92, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/86, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.7. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.8. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.9. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. **Requisitos de los aspirantes:**

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 112/1993, de 28 de octubre), serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Ser español.
 - Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
 - Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



Ayuntamiento de Torrelaguna

- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - Acreditar la aptitud física mediante la presentación, con anterioridad a la realización de las pruebas físicas a las que se refiere la base 7.2 y en el momento que determine el tribunal, de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de oposición y a que se refiere la base 7.2 de las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
 - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.
 - Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- b) Ser policía en activo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelaguna.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en la categoría de policía.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo relativo a la posesión de los permisos de conducir, debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

3. *Presentación de Instancias:*



3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo , dirigidas al Alcalde Presidente deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se adjuntará documentación acreditativa de todos los méritos alegados por los aspirantes y la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 7.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

3.2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3.- El proceso selectivo esta exento del abono de derechos de examen.

4. Admisión de Candidatos:

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contendrá, además el lugar fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante a los efectos de posibles impugnaciones y recursos.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:



5.1- El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros:

Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde.

Vocales:

Un funcionario designado por la Comunidad de Madrid.

Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Municipios cercanos con la categoría mínima igual o superior a la plaza convocada

Un funcionario designado por el Alcalde

Actuará como secretario uno de los miembros del Tribunal

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

Al tribunal calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Designación. — La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Abstención y Recusación.— Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Constitución. — Para la válida constitución del tribunal. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Actuación. — El tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes bases de convocatoria, el acuerdo colectivo en vigor y demás normativa aplicable.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Impugnación. — Contra las resoluciones y actos definitivos del tribunal calificador, así como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

Comisiones auxiliares y asesores.—El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6. Desarrollo de las Pruebas Selectivas:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, al menos, con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7. Procedimiento de Selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición
- b) Curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que tendrá una duración no inferior a tres meses.

7.1. **Fase Concurso.** — La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura a continuación. Solo podrán valorarse los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en el proceso selectivo

1.- Antigüedad:



Ayuntamiento de Torrelaguna

Antigüedad en el puesto de policía, puntuación de 0,20 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los **3 puntos**.

No se computarán a efectos de este apartado los dos años de antigüedad necesarios para tomar parte en el proceso selectivo.

2.- Cursos y titulaciones académicas:

2.1.-Cursos de especialización y actualización profesional:

Se valorarán los cursos impartidos por centros públicos con competencias en materia de formación policial, Comunidad de Madrid, Ministerio del Interior, Sindicatos y entidades adscritas al plan de Formación Continua de las administraciones Públicas, relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada

Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas o con una duración inferior a las 20 horas se valorarán con 0,10 puntos.

De 20 a 40 horas	0.20 puntos
De 41 a 60 horas	0.30 puntos
De 61 a 80 horas	0.40 puntos
Mas de 80 horas0,50 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **4 puntos**.

2.2.- Formación académica

- . Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: 2 puntos
- . Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- . Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores. Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título, o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo o certificación de autoridad académica de estar en condiciones de obtenerlo.

2.3.- Por haber ejercido la Jefatura del cuerpo de Policía en el Municipio de Torrelaguna de forma continuada, **1 punto**.

Los méritos deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo anterior y se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el tercer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.



7.2. **Fase de Oposición.**— Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias.

- a) Primera: pruebas psicotécnicas.— Homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y los rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir , elaborados a tal efecto por referida Academia.
- b) Segunda: pruebas físicas.— Serán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:
 - Carrera de Velocidad sobre 60 metros.
 - Salto de longitud desde la posición de parado.
 - Carrera de resistencia sobre 800 metros.
 - Lanzamiento de balón medicinal.

Estos ejercicios se realizan con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

Previo acuerdo del tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 59 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se podrán eximir de la realización de todas o alguna de las pruebas físicas, a aquellos aspirantes que hayan resultado disminuidos por accidente profesional acaecido con motivo del ejercicio de la función policial, en sus condiciones físicas según el artículo 59, apartado 2, de dicho Reglamento Marco.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba de la fase de oposición de estas bases.

- c) Tercera: prueba de conocimientos.—

Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, que versarán sobre los temas reflejados en el Anexo I.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal, no pudiendo exceder de una hora de duración.



- c) Cuarta: reconocimiento médico.— El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo IV que se acompaña.

8. Calificación de las pruebas de oposición:

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

8.1. Pruebas psicotécnicas.— La calificación será de "apto" o "no apto".

8.2. Pruebas físicas.— Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebre, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

8.3. Prueba de conocimientos: Se calificará de 1 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para superarla

La puntuación de cada una de las preguntas contestadas correctamente será de 0,20 puntos, restándose 0,07 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente y no puntuándose las no contestadas.

8.4. Reconocimiento médico. — Esta prueba se calificará de "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y físicas se requerirá de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de conocimientos.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de meritos.
- c) Mayor puntuación obtenida en las pruebas físicas.

Concluida la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, con el orden de puntuación alcanzado, con la indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios.



8.5. Sistema de determinación de los aprobados.— La calificación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en estas fases, pudiendo quedar eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante convocada, sin que por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

9. *Nombramiento de cabo en prácticas:*

9.1. El aspirante que hubiese superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, será nombrado cabo en prácticas, y percibirá con cargo a la Corporación las retribuciones que correspondan.

10. *Curso selectivo de formación:*

10.1. Será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a tres meses.

10.2. Durante la realización del curso selectivo de formación, el funcionario en prácticas estará sometido al Reglamento de Régimen Interior de dicha Academia, aprobado por Orden 13334/1994, de 22 de septiembre.

11. *Calificación del curso de selectivo de formación:*

11.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentren contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local, aprobado por Orden 13334/1994, de 22 de septiembre.

12. *Calificación definitiva del proceso de selección:*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0'40) + (CS \times 0'60).$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

13. *Relación de aprobados:*

Finalizado el proceso selectivo el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación a los efectos de la formulación del



correspondiente nombramiento como funcionario de carrera con categoría de cabo de la Policía Municipal

14. *Nombramiento:*

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plaza convocada, serán nombrado funcionario en la categoría correspondiente, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno de derecho.

15. *Régimen de impugnación:*

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación el tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Torrelaguna, 31 julio 2009

EL ALCALDE,

D. MIGUEL SANTOS PEREZ



ANEXO I

Materias sobre las que se realizará la prueba de conocimientos

Materias comunes

1. La constitución Española de 1978. Significado. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales. Las libertades públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y funcionamiento, la función legislativa.
2. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en la materia, con especial consideración a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencias a los interesados. Particularidades en relación con el procedimiento administrativo local.
3. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento. Recursos. La revisión jurisdiccional del acto administrativo. El recurso contencioso-administrativo.
4. El municipio. Competencias. Organización municipal: El alcalde, los tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, elecciones y atribuciones.
5. Los funcionarios públicos locales: escalas y subescalas. La legislación sobre función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Materias específicas

1. Características generales del modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
3. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.
4. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.
5. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Acceso al cuerpo de policía. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos y deberes. El régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Torrelaguna

6. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.

7. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.

8. Ordenación y regulación del tráfico. La normativa de seguridad vial. Normas generales de circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

9. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.

10. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. La función administrativa de la Policía general. La Policía Local como policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

11. Las Ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Torrelaguna. Procedimiento de elaboración y aprobación. Referencia a las ordenanzas fiscales.

12. Las nuevas tendencias en el enfoque del trabajo policial: la Policía de proximidad o comunitaria.

13. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Inmigrantes y minorías étnicas.

14. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias. La delincuencia juvenil: características, causas y efectos. Las tribus urbanas.

15. Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

16. Deontología profesional policial: la legislación española y los códigos Internacionales suscritos por España, sobre conductas éticas para la profesión policial.

17. La importancia de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Breves nociones sobre la teoría de la organización. La gestión de recursos humanos: tendencias actuales.

18. El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Tipos de órdenes.



ANEXO II

(Pruebas físicas)

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, por lo que será necesario superarlas para pasar a realizar el siguiente:

1. *Carrera de velocidad sobre 60 metros:*

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: se efectuará un solo intento y las invalidaciones lo serán de acuerdo con el reglamento de la FIAA.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causas ajenas a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro recogido en el Anexo III.

2. *Carrera de resistencia sobre 800 metros:*

2.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en los reglamentos de la



FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando se realicen por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro recogido en el Anexo III.

3. *Salto de longitud desde la posición de parado:*

3.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el aspirante que pise la línea en el momento de impulsarse.



- Es nulo el salto en el aspirante que no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- 3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro recogido en el Anexo III.
4. *Lanzamiento de balón medicinal:*
- 4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
- 4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.
- 4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.
- 4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.
- 4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:
- Cuando el aspirante pise la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
 - Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 4.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro recogido en el Anexo III.
- Mujeres con balón de 3 kilogramos.
Hombres con balón de 5 kilogramos.



ANEXO III

**CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS
(Mujeres)**

Carrera de velocidad 60 metros (Sg/Cent)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	12"50/más	31/40	14"50/más	41/50	16"50/más	51 o más	18"50/más
01,00	21/30	12"08	31/40	13"50	41/50	15"50	51 o más	17"50
02,00	21/30	11"66	31/40	12"50	41/50	14"50	51 o más	16"50
03,00	21/30	11"24	31/40	12"08	41/50	13"50	51 o más	15"50
04,00	21/30	10"82	31/40	11"66	41/50	12"50	51 o más	14"50
05,00	21/30	10"40	31/40	11"24	41/50	12"08	51 o más	13"30
06,00	21/30	09"98	31/40	10"82	41/50	11"66	51 o más	12"50
07,00	21/30	09"56	31/40	10"40	41/50	11"24	51 o más	12"08
08,00	21/30	09"14	31/40	09"98	41/50	10"82	51 o más	11"66
09,00	21/30	08"72	31/40	09"56	41/50	10"40	51 o más	11"24
10,00	21/30	08"30/menos	31/40	09"14/menos	41/50	09"98/menos	51 o más	10"82/menos

Carrera Resistencia 800 metros (Min/Sg)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	4'20"/más	31/40	4'50"/más	41/50	5'10"/más	51 o más	5'30"/más
01,00	21/30	4'10"	31/40	4'40"	41/50	5'00"	51 o más	5'20"
02,00	21/30	4'00"	31/40	4'30"	41/50	4'50"	51 o más	5'10"
03,00	21/30	3'50"	31/40	4'20"	41/50	4'40"	51 o más	5'00"
04,00	21/30	3'40"	31/40	4'10"	41/50	4'30"	51 o más	4'50"
05,00	21/30	3'30"	31/40	4'00"	41/50	4'20"	51 o más	4'40"
06,00	21/30	3'20"	31/40	3'50"	41/50	4'10"	51 o más	4'30"
07,00	21/30	3'10"	31/40	3'40"	41/50	4'00"	51 o más	4'20"
08,00	21/30	3'00"	31/40	3'30"	41/50	3'50"	51 o más	4'10"
09,00	21/30	2'50"	31/40	3'20"	41/50	3'40"	51 o más	4'00"
10,00	21/30	2'40"/menos	31/40	3'10"/menos	41/50	3'30"/menos	51 o más	3'50"/menos

Salto Longitud desde parado (m/cm)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	0,85 m/menos	31/40	0,65 m/menos	41/50	0,45 m/menos	51 o más	0,50 m/menos
01,00	21/30	1,05 m	31/40	0,75 m	41/50	0,55 m	51 o más	0,35 m
02,00	21/30	1,25 m	31/40	0,85 m	41/50	0,65 m	51 o más	0,45 m
03,00	21/30	1,45 m	31/40	1,05 m	41/50	0,75 m	51 o más	0,55 m
04,00	21/30	1,65 m	31/40	1,25 m	41/50	0,85 m	51 o más	0,65 m
05,00	21/30	1,85 m	31/40	1,45 m	41/50	1,05 m	51 o más	0,75 m
06,00	21/30	2,05 m	31/40	1,55 m	41/50	1,25 m	51 o más	0,85 m
07,00	21/30	2,25 m	31/40	1,85 m	41/50	1,45 m	51 o más	1,05 m
08,00	21/30	2,45 m	31/40	2,05 m	41/50	1,55 m	51 o más	1,25 m
09,00	21/30	2,65 m	31/40	2,25 m	41/50	1,85 m	51 o más	1,45 m
10,00	21/30	2,85 m/mas	31/40	2,45 m/más	41/50	205 m/más	51 o más	1,65 m/más



Lanzamiento balón medicinal 3 Kgs (m/cm)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	2,50 m/menos	31/40	1,50 m/menos	41/50	0,50 m/menos	51 o más	0,25 m/menos
01,00	21/30	3,00 m	31/40	2,00 m	41/50	1,00 m	51 o más	0,50 m
02,00	21/30	3,50 m	31/40	2,50 m	41/50	1,50 m	51 o más	0,75 m
03,00	21/30	4,00 m	31/40	3,00 m	41/50	2,00 m	51 o más	1,00 m
04,00	21/30	4,50 m	31/40	3,50 m	41/50	2,50 m	51 o más	1,50 m
05,00	21/30	5,00 m	31/40	4,00 m	41/50	3,00 m	51 o más	2,00 m
06,00	21/30	6,00 m	31/40	5,00 m	41/50	4,00 m	51 o más	3,00 m
07,00	21/30	7,00 m	31/40	6,00 m	41/50	5,00 m	51 o más	4,00 m
08,00	21/30	8,00 m	31/40	7,00 m	41/50	6,00 m	51 o más	5,00 m
09,00	21/30	9,00 m	31/40	8,00 m	41/50	7,00 m	51 o más	6,00 m
10,00	21/30	10,00 m/más	31/40	9,00 m/más	41/50	8,00 m/más	51 o más	7,00 m/más

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS (Hombres)

Carrera de velocidad 60 metros (Sg/Cent)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	11''20/más	31/40	13''20/más	41/50	14''20/más	51 o más	16''20/más
01,00	21/30	10''78	31/40	12''20	41/50	13''20	51 o más	15''20
02,00	21/30	10''36	31/40	11''20	41/50	12''20	51 o más	14''20
03,00	21/30	09''94	31/40	10''78	41/50	11''20	51 o más	13''20
04,00	21/30	09''52	31/40	10''36	41/50	10''78	51 o más	12''20
05,00	21/30	09''10	31/40	09''94	41/50	10''36	51 o más	11''20
06,00	21/30	08''68	31/40	09''52	41/50	09''94	51 o más	10''78
07,00	21/30	08''26	31/40	09''10	41/50	09''52	51 o más	10''36
08,00	21/30	07''84	31/40	08''68	41/50	09''10	51 o más	09''94
09,00	21/30	07''42	31/40	08''26	41/50	08''80	51 o más	09''52
10,00	21/30	07''00/menos	31/40	07''84/menos	41/50	08''68/menos	51 o más	08''80/menos

Carrera Resistencia 800 metros (Min/Sg)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	3'50''/más	31/40	4'20''/más	41/50	4'40''/más	51 o más	5'00''/más
01,00	21/30	3'40''	31/40	4'10''	41/50	4'30''	51 o más	4'50''
02,00	21/30	3'30''	31/40	4'00''	41/50	4'20''	51 o más	4'40''
03,00	21/30	3'20''	31/40	3'50''	41/50	4'10''	51 o más	4'30''
04,00	21/30	3'10''	31/40	3'40''	41/50	4'00''	51 o más	4'20''
05,00	21/30	3'00''	31/40	3'30''	41/50	3'50''	51 o más	4'10''
06,00	21/30	2'50''	31/40	3'20''	41/50	3'40''	51 o más	4'00''
07,00	21/30	2'40''	31/40	3'10''	41/50	3'30''	51 o más	3'50''
08,00	21/30	2'30''	31/40	3'00''	41/50	3'20''	51 o más	3'40''
09,00	21/30	2'20''	31/40	2'50''	41/50	3'10''	51 o más	3'30''
10,00	21/30	2'10''/menos	31/40	2'40''/menos	41/50	3'00''/menos	51 o más	3'20''/menos



Salto Longitud desde parado (m/cm)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	1,15 m/menos	31/40	0,90 m/menos	41/50	0,70 m/menos	51 o más	0,50 m/menos
01,00	21/30	1,35 m	31/40	1,00 m	41/50	0,80 m	51 o más	0,60 m
02,00	21/30	1,55 m	31/40	1,15 m	41/50	0,90 m	51 o más	0,70 m
03,00	21/30	1,75 m	31/40	1,35 m	41/50	1,00 m	51 o más	0,80 m
04,00	21/30	1,95 m	31/40	1,55 m	41/50	1,15 m	51 o más	0,90 m
05,00	21/30	2,15 m	31/40	1,75 m	41/50	1,35 m	51 o más	1,00 m
06,00	21/30	2,35 m	31/40	1,95 m	41/50	1,55 m	51 o más	1,15 m
07,00	21/30	2,55 m	31/40	2,15 m	41/50	1,75 m	51 o más	1,35 m
08,00	21/30	2,75 m	31/40	2,35 m	41/50	1,95 m	51 o más	1,55 m
09,00	21/30	2,95 m	31/40	2,55 m	41/50	2,15 m	51 o más	1,75 m
10,00	21/30	3,15 m/más	31/40	2,75 m/más	41/50	2,35 m/más	51 o más	1,95 m/más

Lanzamiento balón medicinal 5 Kgs (m/cm)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	2,50 m/menos	31/40	1,50 m/menos	41/50	0,50 m/menos	51 o más	0,25 m/menos
01,00	21/30	3,00 m	31/40	2,00 m	41/50	1,00 m	51 o más	0,50 m
02,00	21/30	3,50 m	31/40	2,50 m	41/50	1,50 m	51 o más	0,75 m
03,00	21/30	4,00 m	31/40	3,00 m	41/50	2,00 m	51 o más	1,00 m
04,00	21/30	4,50 m	31/40	3,50 m	41/50	2,50 m	51 o más	1,50 m
05,00	21/30	5,00 m	31/40	4,00 m	41/50	3,00 m	51 o más	2,00 m
06,00	21/30	6,00 m	31/40	5,00 m	41/50	4,00 m	51 o más	3,00 m
07,00	21/30	7,00 m	31/40	6,00 m	41/50	5,00 m	51 o más	4,00 m
08,00	21/30	8,00 m	31/40	7,00 m	41/50	6,00 m	51 o más	5,00 m
09,00	21/30	9,00 m	31/40	8,00 m	41/50	7,00 m	51 o más	6,00 m
10,00	21/30	10,00 m/más	31/40	9,00 m/más	41/50	8,00 m/más	51 o más	7,00 m/más



ANEXO IV

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE CABO

1. *Relación peso-talla:*

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-20$$

Donde: P=Peso expresado en kilogramos y T=Talla expresada en centímetros

2. *Exclusiones circunstanciales:*

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general:*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. *Exclusiones definitivas de carácter específico:*

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y Audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial prescindiendo de su causa, Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVES DE LA CATEGORIA DE CABO

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Cabo, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en
adede 200.....

Firmado: